

que se acompañan, comendados con
algunas multas, si cometiesen á esta
providencia.

Y visto por su Señoría se ha servido
mandar: que por el solo hecho de pre-
sencarse algún Autor, cobrador de Compa-
ñías, Asentado ó Empresario, solicitando
funciones teatrales, como son Ope-
ras, Comedias, Seguetes, Sombros, Vo-
caciones, ó algunas u otras en cualquiera
Pueblo, sin exhibir el despacho de esta

**El Ilustrísimo Señor Gobernador in-
terino del Consejo se ha servido comuni-
car, entre otras cosas, con fecha 4 de
este mes, al Señor Marques de Fuerte-
Hijar, Subdelegado general de Teatros,
lo que sigue:**

„Y á fin de ocurrir á los inconve-
nientes que resultan de admitirse en di-
versos Pueblos Compañías de la Legua
que no acreditan haber obtenido el com-
petente despacho de V. S. parece muy
conforme el que V. S. disponga, y cir-
cúle una circular impresa á todos los Cor-
regidores y Alcaldes mayores del Reyno,
previniéndoles que no admitan en sus ju-
risdicciones á ningun Autor ó Cómico que
no justifique haber obtenido dicho docu-
mento, con expresion de las personas

José de
Anto. Pío de Gongora
Agüero

Don Juan Ponce de León
Quixá

